



RESOLUCIÓN N° 642/2007

San Lorenzo, Campus Universitario, 28 de junio de 2007

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La designación como Docentes Técnicos Egresados de la FIUNA y comisionados por el Rector de la UNA, a la Institución.
- ❖ El Reglamento General de Ingreso y Permanencia del DITCoDE al servicio de la UNA.
- ❖ La propuesta del "Reglamento Interno para Docentes Investigadores de Tiempo Completo con Dedicación exclusiva al servicio de la UNA, y comisionados a la FIUNA", presentada por el Señor Decano, Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova.
- ❖ El Acta del Consejo Directivo N° 1051/07 del 20 de junio del 2007.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°) Aprobar el "*Reglamento de Interno para Docentes Investigadores de Tiempo Completo con Dedicación exclusiva al servicio de la UNA, y comisionados a la FIUNA*".

Art. 2°) Implementar el nuevo Reglamento Interno para Docentes Investigadores de Tiempo Completo con Dedicación exclusiva al servicio de la UNA, y comisionados a la FIUNA, aprobado en el Art. 1° de ésta Resolución, y que incorporadas al contexto general de la misma queda redactada de la siguiente forma:

**REGLAMENTO INTERNO PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE TIEMPO
COMPLETO CON DEDICACION EXCLUSIVA AL SERVICIO DE LA UNA Y
COMISIONADOS A LA FIUNA**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Los Docentes Investigadores de Tiempo Completo con Dedicación Exclusiva al Servicio de la UNA, comisionados a la FIUNA, (*DITCoDE-FIUNA*) estarán sujetos a lo establecido en este Reglamento Interno.

Art. 2 El Decano, será el responsable del control sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y del Reglamento General de Ingreso y Permanencia del DITCoDE al servicio de la UNA, dentro de los límites de sus deberes y atribuciones.

Art. 3 Es requisito de permanencia en el cargo, el desempeño de una conducta acorde con la ética en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas a los *DITCoDE-FIUNA*, quienes se desempeñaran en el cargo asignado con observancia y respeto a los principios y



pautas éticas establecidas en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, el Reglamento General de Ingreso y Permanencia del DITCoDE al servicio de la UNA y este Reglamento Interno.

Art. 4 DEFINICIONES. A los efectos de la aplicación del presente reglamento, se utilizará la siguiente terminología:

- a. **FIUNA:** Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- b. **DITCoDE-FIUNA:** Docentes Investigadores de Tiempo Completo con Dedicación Exclusiva al Servicio de la UNA, comisionados a la FIUNA.
- c. **POA:** Planes Operativos Aprobados.
- d. **REGEDITCoDE-UNA:** Reglamento General de Ingreso y Permanencia del DITCoDE al servicio de la UNA.

Art. 5 DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO: El postulante a ocupar el cargo de DITCoDE-FIUNA, a propuesta de la FIUNA, a más de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 8 del REGEDITCoDE-UNA, deberá:

1. Acreditar en su legajo, como resultados de procesos de evaluación, calificaciones por encima de los estándares aceptables de desempeño docente, como integrante del plantel de profesores de la FIUNA, por lo menos en el último periodo evaluado.
2. Acreditar fehacientemente su participación en actividades de investigación, extensión y docencia que avalen su idoneidad y pericia para ocupar el cargo.
3. No registrar en su legajo antecedente alguno de mal comportamiento, sanciones u otras situaciones que pudieran poner en tela de juicio su conducta ética y su desempeño serio, coherente y confiable, así como el de tener una asistencia regular de por lo menos el **85%** (ochenta y cinco por ciento) en los tres últimos años académicos, en el o los cargos desempeñados.
4. Acreditar una activa participación en actividades a las que ha sido convocado por la FIUNA, y en las cuales haya demostrado pertenencia y compromiso para con la Institución, sobre todo en aquellas realizadas con estudiantes, avaladas con los registros correspondientes.
5. Acreditar experiencia docente a nivel nacional, regional o internacional, con méritos y aptitudes que destaquen su labor y lo hagan apto para el cargo.
6. Disponer de tiempo completo para su dedicación exclusiva a la FIUNA.

CAPITULO I CONTENIDO Y OBJETO

Art. 6. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la situación jurídica laboral de los DITCoDE-FIUNA, en concordancia con su Estatuto, reglamentos y las leyes de la República. A tal efecto, serán objetivos principales del presente reglamento:



- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la UNA, en cuanto a las funciones y responsabilidades de los DITCoDE comisionados a la FIUNA.
- b) Viabilizar los mecanismos necesarios que permitan el correcto desarrollo de las actividades definidas en torno a la investigación, la extensión, la docencia de grado y post grado y la prestación de servicios, por parte de la FIUNA, que serán encargadas a los DITCoDE-FIUNA, en coherencia con el Plan Estratégico Institucional y los **POA** de los mismos.
- c) Cumplir con la mayor materialidad posible, los objetivos de la UNA, en lo que hace a sus fines de Investigación, Docencia y Extensión.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ASIGNACION DE TAREAS

Art. 7. ORGANIZACIÓN: El Decano de la FIUNA tendrá a su cargo la formulación directa de las reglas de orden administrativo y académico, propios de los DITCoDE-FIUNA, a partir de lo que dispone el Estatuto de la UNA, el Plan Estratégico Institucional y los **POA** de los DITCoDE-FIUNA cuidando del cumplimiento fiel de las funciones encomendadas a los mismos, así como de las obligaciones emergentes de las normas vigentes establecidas en este sentido.

Art. 8. TRABAJO Y ASIGNACION DE TAREAS: Los DITCoDE-FIUNA, además de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables al ejercicio de sus funciones públicas, ejecutarán su trabajo conforme a la designación, descripción de tareas, formas de realización y condiciones de trabajo correspondiente a la función asignada, respondiendo directamente al Decano, en coherencia con sus respectivos **POA** y los Manuales de Funciones que sean elaborados para el efecto.

Los DITCoDE-FIUNA, en el cumplimiento de sus funciones y actividades asignadas, podrán dedicar una mayor parte del tiempo establecido como mínimo, en el segundo párrafo del Art. 12 del presente, sin que el cumplimiento de los mismos, esté sujeto a una remuneración adicional o complementaria, considerando la condición de docentes de tiempo completo, con dedicación exclusiva a la UNA y a su comisión correspondiente.

Art. 9. Los DITCoDE-FIUNA, conformarán un **Anotador Diario de Actividades por Áreas**, que incluirán inextenso, el detalle de cada una de las funciones que realicen en el marco de las tareas que les son asignadas, y que posteriormente servirán de base para la confección de los informes de gestión de los mismos.

CAPITULO III HORARIO, RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y CONTROL

Art. 10. DEL HORARIO. Se establece como horario a ser cubierto por los DITCoDE-FIUNA en el recinto de la Institución, el que se describe a continuación:



Frecuencia: de Lunes a Viernes
Turno Mañana: de 08:00 hs a 12:00 hs.
Turno Tarde: de 14:00 hs a 18:00 hs.

Los DITCoDE-FIUNA, darán principal atención, de acuerdo a lo que establece el REGEDITCoDE al servicio de la UNA, a la investigación, articulando los horarios descriptos, a la cobertura de las actividades relacionadas con la misma, e integrando armónicamente las que corresponden a la docencia, la extensión y la prestación de servicios, en coherencia con los términos de sus respectivos **POA**.

En aquellos casos que por la naturaleza del trabajo o las funciones encomendadas a los DITCoDE-FIUNA, éstos deban ser realizados fuera de la Institución, los mismos deben ser previamente autorizados por el Decano, a fin de que sean computadas en la carga horaria del docente afectado.

Art. 11. ENTRADA Y SALIDA. La entrada y salida de los DITCoDE-FIUNA será registrada personalmente en la FIUNA, los lugares habilitados para el efecto, tanto en el Campus de San Lorenzo, como en el de Isla Bogado, Luque. Queda terminantemente prohibido el registro de entrada y/o salida a través de terceros.

Art. 12. TOLERANCIA: La carga horaria a ser cubierta en la FIUNA, en forma diaria es de 8¹ (ocho) horas como mínimo, de modo que los retrasos de hasta una hora y no en forma reiterativa, deben ser cubiertos en el mismo día de ocurridos, o a más tardar el día siguiente, sin previa justificación y/o autorización. De sobrepasar este periodo de tiempo, el Decano será informado al respecto y tomará las medidas correspondientes.

En lo que respecta a la carga horaria semanal, la misma deberá sumar como mínimo 40² (cuarenta) horas, carga que los DITCoDE-FIUNA están obligados a cumplir.

Art. 13. REGISTROS. La Unidad de Recursos Humanos llevará un estricto control sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 10, 11 y 12 del presente y sobre el que deberá informar al Decano en forma mensual y/o a pedido del mismo en cualquier momento.

Art. 14. La falta de registro de la entrada y/o salida, generará la presunción de ausencia del DITCoDE-FIUNA, en cuyo caso, las justificaciones deberán ser presentadas al Decano, con un anexo en el cual describirán el sistema de compensación de las horas incumplidas, siempre y cuando, las ausencias no estén motivadas por enfermedad, situaciones estas que deberán ser avaladas con el Certificado Medico correspondiente.

¹ Art. 2 REGEDITCoDE-UNA

² Art. 2 REGEDITCoDE-UNA



CAPITULO IV PROHIBICIONES GENERALES

Art. 15. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el Estatuto, las leyes vigentes y, el REGEDITCoDE-UNA y el este Reglamento, queda prohibido a los DITCoDE-FIUNA:

- a) Abandonar el puesto, sector o lugar de trabajo, sin causa justificada y si tuviere razones para hacerlo, deberá tomar las medidas preventivas para poner en conocimiento de dicha situación a la Secretaria del Decano.
- b) Divulgar o revelar información no autorizada, datos reservados o confidenciales de la Institución, que sean de su conocimiento en razón del trabajo que desempeña.
- c) Realizar cualquier acto que no guarde relación con sus funciones y que pueda provocar distracción en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con la FIUNA.
- d) Discriminar la atención de los asuntos a su cargo, poniendo o restando esmero a los mismos, según de quien provenga o para quien sea.
- e) Realizar o participar de actividad política partidaria o confesional dentro de la Institución, como igualmente ejercer presión o incidir por cualquier medio sobre la conducta política de los subordinados, asumir cargos o responsabilidades de conducción gremial y/o asociativa que resten objetividad a su desempeño como DITCoDE-FIUNA.
- f) Cometer fraude de cualquier índole.

CAPITULO V OBLIGACIONES GENERALES

Art. 16. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Estatuto, en las leyes vigentes, en el REGEDITCoDE-UNA y este Reglamento, los DITCoDE-FIUNA, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y las reglamentaciones vigentes.
- b) Acatar y cumplir el REGEDITCoDE-UNA y el Reglamento Interno, las órdenes e instrucciones, de las autoridades superiores de la Institución, cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.
- c) Cumplir la jornada de trabajo, horarios y actividades establecidas en el POA, conforme a la reglamentación correspondiente, así como otras funciones que le sean encomendadas por el Decano.
- d) Asistir puntualmente y prestar servicio con eficiencia, diligencia, corrección y disciplina.
- e) Observar una conducta acorde con la dignidad del cargo.
- f) Mantener reserva absoluta de las informaciones relacionadas a la Institución.
- g) Aceptar los cambios de cargo y las comisiones de trabajo cuando así se disponga.
- h) Presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinan la Constitución Nacional y las demás leyes de la República.



- i) Apartarse del cargo por voluntad propia y unilateral, cuando se encuentre ante la imposibilidad de cumplir adecuada y eficientemente las funciones que le fueran designadas.
- j) Asistir a las reuniones de intercambio, revisión del POA y otras cuestiones, que sean convocadas por el Decano, sin que las mismas, sean computadas en la carga horaria establecida para los DITCoDE-FIUNA.
- k) Confeccionar los informes que les sean requeridos y presentarlos en los plazos previstos por las autoridades de la FIUNA.

Art. 17. Los DITCoDE-FIUNA, tendrán una oficina y/o lugar de trabajo definido y no podrán atender o realizar sus tareas fuera de dicho lugar, el que deberá estar identificado con el cargo para el cual fueron designados y su **POA**, respectivamente.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y LOS PERMISOS

Art. 18. Los DITCoDE-FIUNA tendrán derecho al incorporarse al cargo, a ser informados por sus superiores jerárquicos acerca de los fines, organización, funcionamiento, deberes y atribuciones, correspondientes.

Art. 19. Los DITCoDE-FIUNA tendrán derecho a obtener permisos breves y permisos legales³, siempre y cuando tenga en consideración lo establecido en el Art. 9 del presente y el Art. 6 del REGEDITCoDE-UNA, previa autorización del Decano.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 20. DE LAS EVALUACIONES. El Decano, definirá, en base a las directrices recibidas del Rectorado de la UNA, los criterios de evaluación, a los que serán sometidos los DITCoDE-FIUNA, utilizando como herramientas base, las siguientes:

- a. El REGEDITCoDE-UNA, Art. 10.
- b. El POA.
- c. El Manual de Funciones de los DITCoDE-FIUNA.
- d. Criterios específicos definidos por las autoridades competentes.

Las herramientas responderán a una escala valorada en términos alfanuméricos y se aplicarán en función a las necesidades de evaluación que el Decano estime necesarias, y en el tiempo y forma que considere oportunas, con el fin de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones emergentes de la Comisión de los DITCoDE a la FIUNA y del REGEDITCoDE-UNA, en su Art. 5.

³ Art. 28 Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA.



Art. 21. LOS PROCEDIMIENTOS. El Decano, a través de los órganos pertinentes, definirá los procedimientos que sean necesarios para la mejor aplicabilidad del contenido del presente reglamento, los cuales serán debidamente divulgados a las partes interesadas y puestas en vigencia, mediante la resolución correspondiente.

Art. 22. Los casos no previstos en este Reglamento Interno serán resueltos por el Decano, utilizando como parámetro, el REGEDITCoDE-UNA, el Reglamento Docente de la FIUNA, sus anexos y el Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA, cuando sus artículos puedan ser aplicados a los DITCoDE-FIUNA, por verificarse situaciones de similitud.

Art. 23. El presente Reglamento Interno constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas a su cumplimiento en su totalidad, no pudiendo alegarse ignorancia del texto reglamentario para justificar su incumplimiento.

Si por cualquier disposición legislativa se invalidase alguna parte de este Reglamento, podrá limitarse la rectificación a la parte invalidada, quedando en vigor el resto del mismo.

Art. 3º) Establecer la vigencia del presente reglamento, a partir del **01 de julio de 2007**, de modo que pueda ser adecuadamente divulgado.

Art. 4º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Andrea Lourdes Fleitas

Secretaria

Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova

Decano